

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



CREA "PREMIO A LA TRAYECTORIA EN FOTOGRAFÍA ANTONIO QUINTANA" Y APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA.

EXENTA Nº 1630 02.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que asimismo, de acuerdo a la orgánica del Servicio, el Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo tiene por objetivos —entre otros— fortalecer la creación fotográfica autoral y aumentar la circulación de la obra de nuestros fotógrafos, destacados y emergentes en el ámbito nacional e internacional.

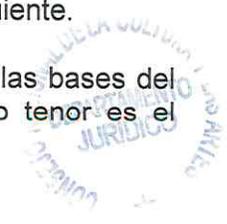
Que en el marco de su objeto y funciones, el Consejo, a través del Área de Fotografía de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ha creado el "Premio a la Trayectoria en Fotografía Antonio Quintana", con el objeto de valorar y reconocer, anualmente, a quienes hayan realizado una contribución significativa a la práctica, reflexión o difusión de esta disciplina y al patrimonio cultural del país, en relación al fortalecimiento y promoción de la fotografía.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las bases del referido concurso. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase, con carácter permanente y anual, el "Premio a la Trayectoria en Fotografía Antonio Quintana", cuyas convocatorias anuales se regirán por lo dispuesto en el artículo segundo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébanse las bases del concurso "Premio a la Trayectoria en Fotografía Antonio Quintana", cuyo tenor es el siguiente:



PREMIO A LA TRAYECTORIA EN FOTOGRAFÍA ANTONIO QUINTANA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. Presentación

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también “el Consejo”-, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, Área de Fotografía, convoca al “Premio a la Trayectoria en Fotografía Antonio Quintana”, el que tiene por objeto valorar y reconocer a quienes hayan realizado una contribución significativa a la práctica, reflexión o difusión de esta disciplina y al patrimonio cultural del país, en relación al fortalecimiento y promoción de la fotografía.

1.2. Publicación de las bases

Las bases completas del concurso se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consejo www.cultura.gob.cl. Los interesados que lo requieran pueden solicitar copia impresa de las bases en las Direcciones Regionales del Consejo.

1.3. Idioma de los antecedentes

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en lengua castellana. Los documentos presentados en otro idioma que no se encuentren acompañados de traducción simple se tendrán por no presentados.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y LA POSTULACIÓN

2.1. Convocatoria

El Consejo convoca públicamente a la presentación de candidaturas de fotógrafos y mediadores de la fotografía –investigadores/as, curadores/as, docentes, gestores/as, entre otros-, a fin de ser reconocidos con el “Premio a la Trayectoria en Fotografía Antonio Quintana”, el cual consiste en un estímulo económico, otorgado por una sola vez, a una sola persona, cuyo monto asciende, anualmente, a \$6.000.000 (seis millones de pesos), sujeto a disponibilidad presupuestaria del año de la respectiva convocatoria.

2.2. Patrocinadores

Las candidaturas deberán ser presentadas por personas jurídicas, en adelante los “Patrocinadores”, por medio de la Ficha de Postulación disponible en las Direcciones Regionales del Consejo o en el sitio web www.cultura.gob.cl.

Se hace presente que no se aceptarán auto-postulaciones, es decir, postulaciones realizadas por el mismo candidato/a.

Asimismo, el Patrocinador sólo podrá efectuar una sola postulación. En caso que se infrinja aquello, se tendrá por presentada sólo la primera postulación efectuada –según fecha y hora de recepción- siendo consideradas las demás como inadmisibles.

Por el solo hecho de presentar una candidatura al concurso, los Patrocinadores asumen el compromiso de actuar como contraparte y responsable ante el Consejo frente a eventuales consultas y observaciones que tengan relación con las postulaciones y su eventual reconocimiento.

2.3. De los Postulados/Candidatos



Podrán ser postulados por Patrocinadores, toda persona natural chilena (con o sin residencia en Chile), o extranjera residente en Chile, mayor de edad (18 años) a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, que posea una destacada trayectoria, de al menos 20 años, y que haya realizado una contribución significativa en el ámbito de la creación fotográfica o de la investigación, curatoría, patrimonio, reflexión, enseñanza o difusión de esta disciplina.

2.4. Restricciones e incompatibilidades de Patrocinadores y Postulados/Candidatos

No podrán ser Patrocinadoras ni ser Postuladas a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Autoridades y trabajadores/as del Consejo, cualquiera sea su situación contractual (personal de planta, a contrata, a honorarios o contratado conforme al Código del Trabajo).
- b) Cónyuge o conviviente civil, o pariente por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y hasta el segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los/as integrantes del Directorio Nacional y funcionarios/as directivos/as del Consejo hasta el equivalente a grado cuarto (4°) inclusive.

La circunstancia de que un Patrocinador o Postulado/Candidato se encuentre afecto a alguna restricción e incompatibilidad podrá ser constatada en cualquier etapa de la presente convocatoria, en cuyo caso la postulación será declarada fuera del concurso.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguna postulación.

2.5. Antecedentes para postular

Los Patrocinadores deberán acompañar a la postulación:

- a) Copia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados, del representante de la entidad patrocinadora.
- b) Copia simple de la documentación –del año en curso- que acredite que la entidad patrocinadora se encuentra vigente y documentación que acredite la personería de su representante.
- c) Si el Patrocinador es un municipio, la personería del alcalde o alcaldesa se acredita acompañando copia simple del fallo del tribunal electoral respectivo o del acto o decreto en que consta la asunción de cargo del alcalde o alcaldesa.

Asimismo deberán incluir:

- d) Copia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados, y declaración jurada simple del Postulado por la cual manifiesta su conformidad con su postulación.
- e) Ficha de Postulación con todos los datos solicitados, la que podrá descargarse desde la web de esta convocatoria en www.cultura.gob.cl.
- f) Antecedentes curriculares del Postulado/Candidato que respalden su competencia y trayectoria, tales como (a vía de ejemplo): exposiciones, premios, reconocimientos, investigaciones, charlas, publicaciones, entre otras, según la naturaleza de la postulación.
- g) Portafolio de obras que acrediten trayectoria de al menos 20 años.

2.6. Formalidades de postulación y lugar de recepción



Toda la documentación y antecedentes que acrediten la postulación, deberá entregarse en las respectivas oficinas de las Direcciones Regionales del Consejo, o directamente al Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en un sobre cerrado con el nombre "Postulación al Premio Trayectoria en Fotografía Antonio Quintana".

El Consejo, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se reserva el derecho de archivar todo el material recibido en la postulación, con el solo objetivo de respaldar la historia del premio y no hará devolución de éste.

2.7. Plazo de postulación

Podrán presentarse postulaciones a cada convocatoria durante un plazo no inferior a 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de publicación de las bases en el sitio web www.cultura.gob.cl.

En caso de envío de la postulación mediante correo postal se considerará como fecha y hora de postulación la que indique el timbre de la empresa de correos al momento de su recepción.

Toda postulación efectuada fuera de plazo será rechazada.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.1. Revisión formal de las postulaciones

Recibida la postulación, el Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes procederá a determinar:

- a) Que el postulado sea del tipo de persona que puede postular.
- b) Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo, de conformidad al punto 2.7 del capítulo II de estas bases.
- c) Que patrocinador y postulado/candidato no se encuentren afectos a alguna restricción o incompatibilidad para postular (punto 2.4 de estas bases).
- d) Que la postulación se haya realizado con los antecedentes indicados en las letras b), f) y g) del apartado 2.5 del capítulo II de estas bases.

La nómina de postulaciones inadmisibles será fijada por resolución administrativa de la Jefatura Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, conforme a acta de inadmisibilidad, con sus fundamentos, suscrita por el/la Coordinador del Área de Fotografía del Consejo.

3.2. Jurado

La totalidad de las postulaciones que resulten admisibles serán puestas a disposición del Jurado, quien elegirá un ganador.

El Jurado estará compuesto (6) profesionales de los distintos ámbitos de la fotografía designados/as por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes mediante la respectiva resolución administrativa, y estará presidido por el Ministro Presidente del Consejo o quién éste designe.

3.3. Criterios de selección

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes citará al Jurado y, previa revisión de la documentación administrativa de respaldo, deberá entregarles todos



los antecedentes de las postulaciones admisibles para que procedan a evaluar y a elegir al/la ganador/a que en su opinión amerite recibir el premio.

La selección del/la ganador/a se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Trayectoria, criterio que considerará:
 - más de 20 años de trabajo en fotografía;
 - participación en exposiciones, bienales, ferias y/o instancias internacionales y/o nacionales de relevancia, que den cuenta de la calidad y aporte a la disciplina; y
 - publicaciones, ensayos y/o trabajos de investigación, que den cuenta de su contribución al enriquecimiento del patrimonio y difusión de la disciplina.
- b) Reconocimiento, criterio que considerará:
 - conocimiento social a nivel nacional o internacional de la trayectoria del Postulado/Candidato;
 - premios, distinciones o reconocimientos obtenidos; y
 - relevancia del trabajo del postulado para la proyección y vigencia de la fotografía.

3.4. Incompatibilidades del Jurado

El Jurado realizará la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:

- a) No podrán ser cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o pariente de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con los/as patrocinadores/as o postulados/candidatos.
- b) No podrán tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones, que le reste imparcialidad a su intervención.
- c) No podrán tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los/as postulados durante el desarrollo del concurso.

Si se produce cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad a un/a integrante del Jurado, éste/a debe informar a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, absteniéndose de intervenir en cualquier evaluación que le afecte, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación del/la ganador/a, la existencia de una situación en que un miembro del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciere, la postulación afectada será declarada fuera de la concurso.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo deberá velar por la no ocurrencia de incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar a los/as integrantes del Jurado.

3.5. Selección del/la ganador/a

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría de los asistentes a la sesión respectiva, y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por todos los asistentes, en que la que se individualizará al/la ganador/a del premio e incluirá los fundamentos de su decisión.

El Jurado podrá declarar desierto todo o parte de la presente convocatoria.

La selección del/la ganador/a del concurso será formalizada mediante resolución del Consejo, la que será notificada conforme a lo establecido en estas bases.

3.6. Comunicación de los resultados

El Consejo, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, informará al/la ganador/a y publicará en la página web del Consejo el resultado del concurso, junto con la nómina del Jurado evaluador.

CAPÍTULO IV ASPECTOS FINALES

4.1. Recursos administrativos

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los Patrocinadores y Postulados/Candidatos les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4.2. Notificaciones

Los Patrocinadores, en la ficha de postulación, deberán indicar el medio preferente de notificación de las resoluciones de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, declaración de inadmisibilidad, selección y no selección, recursos administrativos y declaración de fuera de concurso. Para esto, podrán señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el/la postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá mantener dicho correo en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

4.3. Aceptación de las bases

Por la sola presentación de las candidaturas a este concurso, se entiende para todos los efectos legales, que tanto Patrocinadores como Postulados/Candidatos conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases.

4.4. Constatación del cumplimiento de bases



La constatación del cumplimiento de las bases corresponderá a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, durante todo el proceso concursal. De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- i. Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante resolución dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y notificada en conformidad a las presentes bases.
- ii. Si se comprueba incumplimiento con posterioridad a la selección, mediante resolución de la Jefatura Superior del Servicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, y notificada de acuerdo a estas bases.

4.5. Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista en estas bases, comprendiendo aquellas, entre otras, eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia, será resuelta por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: Deléganse, en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, las facultades de abrir cada convocatoria anual fijando el plazo de postulación, de designar al Jurado, de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, de declarar postulaciones fuera de concurso cuando corresponda, y de resolver toda situación no prevista, conforme a lo establecido en las bases de convocatoria aprobadas en el artículo segundo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las convocatorias de cada año, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Aprueba bases" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.7 del artículo segundo de esta resolución, el plazo para postular a la convocatoria correspondiente al año 2016, vence el día 30 de septiembre del año en curso, a las 16:00 horas de Chile Continental para todas las regiones del país.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol. N° 06/894

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA